

## Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre, de Envases y residuos de envases

### REGISTRO PRODUCTORES DE PRODUCTO

#### ¿Cómo puede ayudar Ecoembes a las empresas que deban inscribirse e introducir la información sobre sus envases en el Registro de Productores de Producto del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD)?

En la página web de **Ecoembes** se ha habilitado un espacio específico para orientar y facilitar información útil a las empresas. En dicha página, es posible encontrar dos Guías útiles:

- La [Guía del Servicio de Ayuda de Ecoembes al Registro de Productores de Producto](#)
- La [Guía para la Inscripción en el Registro de Productores de Producto](#)

Asimismo, aquellas empresas que realicen la declaración ordinaria a través de la Plataforma de Datos de Envases de Ecoembes, también pueden generar y descargarse informes sobre sus envases que incluyen la información que solicita el Registro de Productores de Producto del MITERD. Para facilitar el proceso se ha elaborado una **Guía sobre el Informe del Registro de Productores** donde se indica todo el proceso y que está disponible en el [Portal de Empresas](#) de Ecoembes.

#### ¿Dónde se puede descargar el certificado de pertenencia a Ecoembes?

El certificado de adhesión a Ecoembes está disponible en el [Portal de Empresas](#) de Ecoembes.

#### ¿Existe una plantilla para rellenar los datos que hay que enviar al MITERD?

Sí, podrás encontrar esta plantilla y otra documentación relativa al Registro de Productores [aquí](#).

#### ¿En las declaraciones retroactivas se han de declarar también los envases comerciales e industriales?

El Real Decreto indica que para el reporte que se realiza al MITERD, están afectados todos los tipos de envases: domésticos, comerciales e industriales.

- Del 1 de mayo al 31 de julio de este año será el plazo para presentar la información relativo año 2021.
- Del 1 de agosto al 31 de octubre de 2023 será el plazo para informar de los envases puestos en el mercado en 2022.

A partir de ahora, anualmente habrá que informar de los envases puestos en el mercado en el año natural. Por tanto, los datos de 2023 habrá que presentarlos antes del 31 de marzo de 2024.

## ¿La gestión de residuos de envases industriales, dejará de ser con gestores y será mediante SCRAP?

Con el nuevo Real Decreto se amplía la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) para envases comerciales e industriales. Por tanto, aquellas empresas que pongan envases industriales en el mercado deben adherirse a un SCRAP. Esta obligación será exigible a partir del 1 de enero de 2025.

El modelo del SCRAP que va a constituir ECOEMBES para la gestión de los envases comerciales, aún no está definido y se encuentra en construcción.

## ¿Debe figurar el número de registro de productor en toda la documentación comercial o puede incluirse solo en las facturas? ¿A partir de qué fecha debe figurar esta información?

El número de registro de productor, desde el momento en el que se dispone de éste, debe figurar en las facturas y cualquier otra documentación que acompañe a las transacciones comerciales de productos envasados.

Este nº tendrá el siguiente formato: **ENV/AÑO REGISTRO/XXXXXXXXX**.

## Si una marca utiliza envases de plástico fabricados por un tercero ¿quién debe inscribirse en el Registro de Productores?

Respecto a la Inscripción en el Registro de Productores será el envasador el responsable de inscribirse si éste tiene sede en España.

Si se trata de un envasador con sede en otro Estado miembro de la UE o en un tercer país fuera de la UE, dependerá de si ha nombrado a representante autorizado o no.

## Si una empresa cuenta con varios proveedores extranjeros que envían su producto ya envasado, y no tienen un representante en España, ¿se debe realizar una inscripción por cada distribuidor de producto de Plástico?

Si el envasador tiene sede fuera de España y no tiene representante autorizado en España, el adquiriente o importador en España será el que deba inscribirse.

## En el caso de que en los años 2021 y 2022 se realizase declaración simplificada con Ecoembes, ¿habrá que informar de modo detallado en la declaración al MITERD?

Habrà obligación de detallarlo si no se da ninguno de los casos en los que se aplica la declaración simplificada para el Registro de Productores:

- Productores que pongan menos de 15 toneladas de envases al año.
- Primer distribuidor o comerciante de producto en España cuando venga de un país fuera de España y no haya representante autorizado.

**Si una organización compra los envases a una empresa y los llena en el puesto de venta. ¿Quién tiene la obligación de registrarse en el MITERD?**

En este caso hablamos de envases de servicio, en este caso el responsable será el comercio que pone el envase en el punto de venta. Aquí el comercio puede inscribirse directamente en el registro o llegar a un acuerdo voluntario con el fabricante, importador, adquirente intracomunitario o distribuidor para que hagan la gestión en su nombre.

**En el caso de un grupo de empresas, ¿debe realizarse una inscripción en el Registro de Productores por cada una de las sociedades?**

Cuando varias empresas pertenezcan a un mismo grupo, será suficiente con la inscripción de la empresa matriz. Los envases se declaran en conjunto, pero sí se deberá indicar todas las empresas que forman parte del grupo.

**En referencia a la definición de 'Introducción o puesta en el mercado': el Real Decreto de Envases indica que es "la primera comercialización de manera profesional de un producto en territorio español". En el caso de que una empresa envasadora A venda su producto a una empresa B que posteriormente lo comercializa ¿Cuál de ellas está realizando la primera comercialización de manera profesional?**

En este caso sería la empresa envasadora A, la responsable de la primera introducción o puesta en el mercado porque sería ésta la que realiza la primera comercialización de manera profesional de dicho producto envasado en el territorio español.

**En el caso de una empresa que tiene un gestor de residuos y está dada de alta en el NIMA (Número de identificación medioambiental) ¿deberá inscribirse en el Registro de Productores?**

Sí. La inscripción en el registro es obligatoria ya que su finalidad es informar de todos los envases puestos en el mercado.

## MARCADO

### ¿El punto verde de Ecoembes seguirá siendo obligatorio?

Con la entrada en vigor del RD de Envases, el uso del símbolo acreditativo del sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (en el caso de Ecoembes, el Punto Verde) dejó de ser obligatorio. El marcado en el envase desde dicha fecha, tal y como indica el artículo 21.4. será voluntario.

### El marcado obligatorio sobre la fracción o contenedor donde depositar los envases domésticos. ¿Dónde debe ir? ¿Puede ser en blanco/negro?

En formatos individuales será conveniente incluir el símbolo sobre el elemento principal del envase (botella, tarro, vaso, etc.) o en la etiqueta que identifica el producto.

En cuanto al color, se recomienda reproducir el símbolo en su color oficial. Cuando esto no sea posible, se deberá utilizar la versión del símbolo en la que figura la mención escrita del color del contenedor, siendo legible y visible. Te dejamos una [guía](#) sobre el uso.

### En el caso de un envase formado por diferentes materiales, ¿cómo se debe indicar el marcado de los contenedores en que se deben depositar?

En el caso de envases fabricados por diferentes materiales, pero que no puedan separarse fácilmente, serán considerados como envase multimaterial y se indicará la fracción o contenedor correspondiente al material predominante en peso, salvo que se demuestre que existe una mejor alternativa de recogida que evitase posibles incidencias en el posterior proceso de reciclado.

En los casos que estos pueden separarse fácilmente por el ciudadano, se indicarán ambos contenedores. Para ello Ecoembes recomienda utilizar el símbolo que corresponda en cada uno de los elementos, siempre que sea posible.

[Aquí](#) está toda la información y puedes descargar los símbolos de reciclado.

### Para productos comercializados fuera de España, como por ejemplo Portugal. ¿Será voluntario también el símbolo del punto verde?

El RD de Envases se refiere al Punto Verde exclusivamente en el mercado español. En otros países, será necesario consultar la norma vigente correspondiente.

### En cuanto a la obligación que entra en vigor en enero de 2025 sobre los símbolos de reciclado ¿Qué pasará con los productos que las empresas tienen en stock con anterioridad y aún no se hayan vendido?

El Real Decreto de Envases no hace referencia explícita sobre qué se debe hacer con los stocks. Esperamos que se emita una nota interpretativa por parte del Ministerio que pueda aclarar este punto.

### RECICLADO

#### ¿Qué estándares o normas son aceptados para garantizar el contenido reciclado?

La cantidad de plástico reciclado contenida en los productos deberá ser certificada mediante una entidad acreditada para emitir certificación al amparo de la norma UNE-EN 15343:2008 «Plásticos. Plásticos reciclados. Trazabilidad y evaluación de conformidad del reciclado de plásticos y contenido en reciclado» o las normas que las sustituyan. En el supuesto de plástico reciclado químicamente, dicha cantidad se acreditará mediante el certificado emitido por la correspondiente entidad acreditada o habilitada a tales efectos.

**Si necesitas más información**  
contacta con nuestro Servicio de Atención al Cliente  
**[atencionalcliente@ecoembes.com](mailto:atencionalcliente@ecoembes.com)**  
o a través del teléfono  
**900 848 382**